

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al señor ANÓNIMO debido a que se desconocen los datos del peticionario, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No.20259999978283 siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto Comunicación Auto Inhibitorio No. 041 de 2025, con oficio No.20250002482817 de fecha 8 de agosto de 2025.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por:

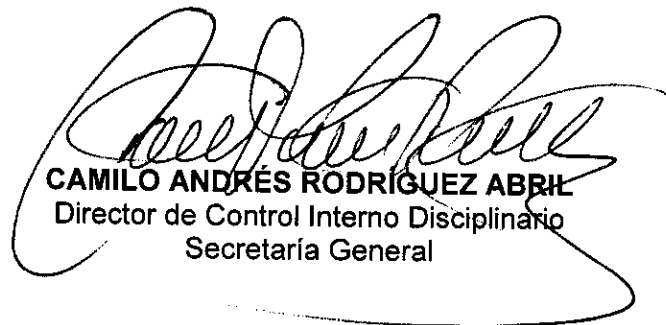
1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta X
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta_
3. La dirección no existe _
4. El destinatario es desconocido X
5. No hay quien reciba la comunicación _
6. Cambio de domicilio _
7. Otro: _

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta y radicado de la Alcaldía de Chía No. 20250002482817 de fecha 8 de agosto de 2025.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, artículo 130 Ley 1952 de 2019 y la misma no hace tránsito a cosa juzgada, razón por la cual si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se procederá de conformidad, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la Dirección de Control Interno Disciplinario por el término de cinco (5) días hábiles, hoy día 8 de agosto de 2025.



CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ ABRIL
Director de Control Interno Disciplinario
Secretaría General



08/08/2025 08:10:39 a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250002482817

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: RESPUESTA

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN



Información:
Presenta este
documento o llame al
88 44 4441

024 (20259999978283)

DCID -567-2025

Chía, 8 de agosto de 2025

Señor(a)
Anónimo
Email: NO TIENE
Ciudad

Asunto: Comunicación Auto Inhibitorio No.041 de 2025.

Referencia: Radicado Alcaldía de Chía No. 20259999978283 de fecha 1/08/2025.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual el Personero Delegado (E) para la Vigilancia de la Conducta Oficial y Función Disciplinaria y el Consejo Municipal de Chía remitió por competencia la misma queja el 1 de agosto de 2025 (radicado 20259999978283), la Dirección de Control Interno Disciplinario, se permite informar que, mediante Auto de fecha seis (6) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), este despacho **se inhibió de iniciar acción disciplinaria**, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

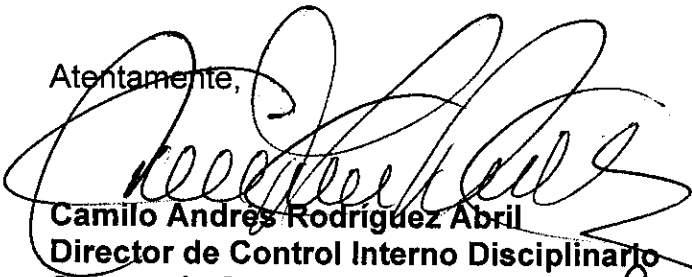
Es importante precisar que contra esta decisión **no procede recurso alguno**, sin embargo, la decisión de inhibirse **no tiene el carácter de cosa juzgada**, por lo cual, en caso de allegarse elementos probatorios que permitan establecer la relevancia disciplinaria de los hechos puestos en conocimiento, se podría iniciar la acción disciplinaria correspondiente.

Finalmente se informa que en el presente año fue expedida la Circular Interna 001 de 2025, la cual contiene los requisitos mínimos que debe contener la noticia disciplinaria para ser susceptible de trámite ante esta dirección, conforme a su importancia para encausar válidamente la acción disciplinaria.

La circular se anexa a la presente comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

(1) Anexo, Circular 001 de 2025.

Atentamente,


Camilo Andrés Rodríguez Abril
Director de Control Interno Disciplinario
Secretaría General

Elaborado por: LJPR, Profesional Universitario (E) DCID
Revisado y Aprobado por: Camilo Andrés Rodríguez Abril, Director de Control Interno Disciplinario

Secretaría
GENERAL

DIRECCIÓN de
CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO

Carrera 11 N° 11-69 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3900
control.disciplinario@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

CIRCULAR INFORMATIVA No 001 DE 2025

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, ASESORES DE DESPACHO, DIRECTORES Y JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL ALCALDÍA DE CHÍA.

DE: DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

ASUNTO: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DIRIGIDOS A PONER EN CONOCIMIENTO PRESUNTAS FALTAS DISCIPLINARIAS.

FECHA: 23 DE MAYO DE 2025.

La ley 1952 de 2019 «por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario», consagra que el estado es el titular de la acción disciplinaria y para tal efecto, le corresponde a las oficinas de control disciplinario interno de las entidades públicas conocer de los asuntos que tengan incidencia disciplinaria respecto de los empleados o trabajadores oficiales de sus dependencias.

El artículo 86 de la ley 1952, prevé: "**ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia.** La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos de la Ley 190 de 1995 y de la Ley 24 de 1992."

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso, y eficacia en la actuación disciplinaria, se recuerda a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía que, cuando se tenga conocimiento de una presunta falta disciplinaria, debe ponerse en conocimiento inmediato de la Oficina de Control Interno Disciplinario mediante un **informe detallado** que contenga, como mínimo, los siguientes requisitos:

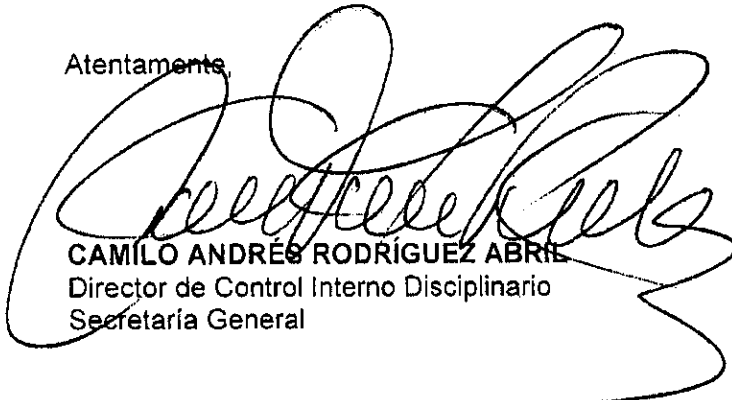
1. **Identificación del servidor público presuntamente involucrado:**
 - Nombre completo
 - Número de documento de identidad
 - Cargo y dependencia a la que está adscrito
2. **Descripción clara y detallada de los hechos:**
 - Relato cronológico de los hechos conocidos
 - Fecha, hora y lugar en que ocurrieron
 - Conductas observadas o conocidas
 - Modo en que se tuvo conocimiento de los hechos
3. **Soportes o evidencias disponibles:**
 - Documentos, correos electrónicos, grabaciones, fotografías, videos u otros elementos que respalden la información
 - Identificación de testigos (si los hay), con datos de contacto
4. **Fecha del informe y firma del servidor que lo presenta:**
 - Nombre completo, cargo y dependencia del informante
 - Firma y fecha de presentación
5. **Otros aspectos relevantes (si aplica):**

- Posibles afectaciones al servicio o al interés público
- Análisis preliminar del impacto de la conducta
- Medidas adoptadas de manera preventiva (si se dieron)

Se recuerda que este tipo de informes permiten activar los mecanismos institucionales para verificar la posible existencia de una conducta disciplinable, de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

El incumplimiento del deber de informar puede constituir una falta disciplinaria. Se invita a todos los servidores públicos a obrar con responsabilidad, veracidad y oportunidad en este tipo de comunicaciones.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ ABRIL
Director de Control Interno Disciplinario
Secretaría General

Elaborado por: María Ximena Olivera - Contratista

Revisado y aprobado por: Camilo Andrés Rodríguez Abril- Director Técnico DCID